

PODER LEGISLATIVO



Resolución
129/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 047

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 47/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 628/23, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO PROGRAMA LA RUTA NATURAL REGISTRADO BAJO EL N° 23727, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°: 128



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 47
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 469	02 MAR. 2023	12:00
		folios

USHUAIA, 01 MAR. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0628/23, por el cual ratifica el Convenio Marco Programa La Ruta Natural registrado bajo el N° 23727, celebrado con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 MAR 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 047	Hs. 14:30
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

02 MAR 2023

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 FEB. 2023

VISTO el Convenio Marco Programa La Ruta Natural celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, representado por el señor Ministro Matías Daniel LAMMENS NUÑEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo la mutua colaboración en el desarrollo, implementación y ejecución del Programa “La Ruta Natural”, a fin de fomentar el turismo de naturaleza, mejorar la experiencia de los viajeros, optimizar la calidad y seguridad de los destinos naturales, implementar mejoras en la gestión ambiental del turismo, la facilitación turística, el desarrollo de infraestructura y la profesionalización del sector.

Que el mismo se suscribió en fecha quince (15) de febrero de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 23727, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:


ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco Programa La Ruta Natural registrado bajo el N° 23727, celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, representado por el señor Ministro Matías Daniel LAMMENS NUÑEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha quince (15) de febrero de 2023 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0628/23




Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23.727
FECHA 24 FEB 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

PROGRAMA LA RUTA NATURAL
CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN representado en este acto por el señor Ministro Matías Daniel LAMMENS NÚÑEZ, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 28, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MTyD", por una parte, y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el señor Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte y en conjunto aludidos como "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se suscribe en el marco del PROGRAMA "LA RUTA NATURAL", en adelante el "PROGRAMA", de acuerdo con el Contrato de Préstamo BID N° 5521/OC-AR aprobado por el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022 y que fuera creado por la Resolución N° 3 de fecha 12 de enero de 2021 del MTyD, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del mencionado Ministerio.

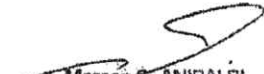
Que el PROGRAMA tiene por objeto fomentar el turismo de naturaleza en la REPÚBLICA ARGENTINA, mejorando la experiencia de los viajeros, consolidando al país como destino de naturaleza de clase mundial y contribuyendo al desarrollo sostenible y sustentable de territorios y comunidades a partir de sus valores naturales.


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZÁLEZ HEGEMÁN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23727
FECHA 24 FEB 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que el PROGRAMA se propone optimizar la calidad y seguridad de los destinos naturales a través del fomento de una cultura del turismo de naturaleza y de una sensibilización de comunidades anfitrionas y viajeros, la promoción de una gobernanza eficiente, la mejora en la gestión ambiental del turismo, la facilitación turística, el desarrollo de infraestructura, la profesionalización del sector mediante el apoyo y asistencia a prestadores y emprendimientos vinculados al producto y otras acciones tendientes a acompañar el desarrollo productivo en economías regionales para asegurar la generación de destinos y productos crecientemente competitivos, de modo de favorecer y estimular la reconversión de la matriz del sector y realizar un aporte estratégico a la reactivación económica del país.

Que LA PROVINCIA fue identificada como un centro de interés para incrementar el gasto turístico en sus áreas naturales.

Que, por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes cláusulas:

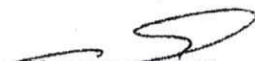
PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a prestarse mutua colaboración en el desarrollo, implementación y ejecución del PROGRAMA con el objeto de fomentar el turismo de naturaleza en LA PROVINCIA, mejorar la experiencia de los viajeros, optimizar la calidad y seguridad de los destinos naturales a través del fomento de una cultura del turismo de naturaleza, implementar mejoras en la gestión ambiental del turismo, la facilitación turística, el desarrollo de infraestructura y la profesionalización del sector.

SEGUNDA: LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos, destinados a concretar las acciones, obras, programas y proyectos comunes y/o de asistencia para la concreción de los objetivos previstos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio.


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23727
FECHA 24 FEB 2023


Marcos B. ARRIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de solucionar de mutuo acuerdo cualquier diferencia que surja de la interpretación, alcance o ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban.

En caso de imposibilidad de arribar a un acuerdo las partes someterá sus diferencias a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Cuando exista contradicción o falta de concordancia entre las disposiciones establecidas en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que se suscriban y las dispuestas en el Contrato de Préstamo, prevalecerán las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo.

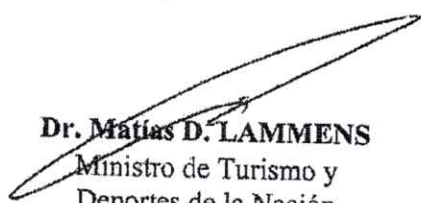
CUARTA: A todos los efectos del Convenio LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta los CINCO (5) años posteriores a la fecha del último desembolso de los recursos del préstamo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo BID Nº 5521/OC-AR aprobado por el Decreto Nº 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MTyD y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS de LA PROVINCIA, a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para la ejecución del presente Convenio Marco.

En prueba de conformidad y aceptación se suscribe el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los 15 días del mes de FEBRERO de 2023.


Prof. Gustavo A. MELELLA
Governador de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur


Dr. Matías D. LAMMENS
Ministro de Turismo y
Deportes de la Nación

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.